

El camerín, situado detrás del presbiterio, está formado por dos plantas, situándose en la última, y coincidiendo con el segundo cuerpo del Retablo Mayor; la imagen de la Virgen titular, talla del románico popular, realizada en madera policromada, algo desproporcionada, que, según la tradición, fue descubierta en el hueco de un roble.

Su interior se cubre con cúpula de media naranja en piedra y ladrillo, recubierta de yeso con molduras y adornos de tipo vegetal, todo ello muy barroco.

La iglesia se cubre con artesonado mudéjar.

En la nave central, con armadura en forma de artesa invertida, su hermoso almizate, con lazos a ocho y cuatro pares de tirantes apoyados en canes, perfectamente decorados. El arcoabe está decorado con motivos geométricos a dos bandas, que se repiten en las rinconeras formando un octógono en el centro con una rosa de hojas abiertas. Obra de un carpintero de San Martín, llamado Juan Hidalgo, data de 1600.

La capilla mayor tiene armadura octogonal, con cuatro grandes pechinas de madera, que resuelven el paso de la planta cuadrada al octógono.

Sus ocho faldones forman en lo alto un espacio octogonal, cubierto de laceria, formando una armadura atarejada sencilla, con ocho colgantes y ocho rosas como símbolo de resurrección.

El arcoabe tiene un friso con motivos geométricos a dos bandas, característico de finales del gótico y comienzos del Renacimiento.

En cuanto al conjunto de retablos, es de destacar el del altar mayor, barroco de tres calles divididas por cuatro columnas salomónicas, quizá precedente de los que hiciera José de Churriguera.

El sagrario, con columnitas corintias y custodia del mismo estilo, fechable en 1663.

En uno de los laterales se sitúa el retablo de San Juan Bautista, con imagen del santo en madera policromada, y que Gómez Moreno atribuye a Gregorio Fernández, al igual que el retablo de la Inmaculada, situado enfrente.

En la sacristía destaca un cristo barroco del siglo XVII, casi de tamaño natural.

Entorno de protección

Se define por la línea que engloba las parcelas P4-299-01, P4-621-02, P4-228-03, P4-227-04, P4-614-05, de acuerdo con la documentación del Servicio de Catastro y Valoración Urbana del Consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales de Salamanca.

Valladolid, 8 de junio de 1992.-La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

17663 RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de Lois (Ayuntamiento de Crémenes), León.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de Lois (Ayuntamiento de Crémenes), León, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Crémenes que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el conjunto histórico que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

ANEXO QUE SE CITA

Conjunto histórico de Lois (Ayuntamiento de Crémenes), León

Descripción

Uno de los pueblos más característicos y típicos de la montaña del alto Esla, es sin duda Lois, en el que la incomparable belleza

del lugar, acoge un importante conjunto de construcciones, palacios, casas solariegas, con largos corredores y balconaje de herrería, con portadas arqueadas o planas, donde campear escudos nobiliarios de la hidalguía local e inscripciones grandilocuentes, evocadoras de las gestas de sus hijos.

Casa de piedra labrada, armoniosamente combinada con la mampostería aldeana, aleros tallados o austeros, calles laberínticas o ciegas hacen de este lugar uno de los más bellos rincones de la montaña leonesa.

Datos histórico-artísticos

A su actual denominación se ha llegado desde el «Loider», consignado en diversos documentos a partir del año 932, que para algunos vendría de la voz euskérica «loidi», que significa «lugar de barro», y que a su vez proviene de la palabra latina «lutus».

El término de Lois se han encontrado dos lápidas vadinenses, que arracan del siglo III después de Cristo, haciendo constancia de la existencia de minas de cobre y cinabrio, abiertas por los romanos.

Asimismo, se sabe de la presencia de los Celtas por ciertos topónimos, como Castro, Trascastro, etc.

Entre los monumentos y edificios más notables y, aparte de la iglesia parroquial, objeto de expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, merecen especial mención:

«Casa de los Mayores»: Casa solariega construida por don Baltasar Álvarez Reyero y Acevedo, en piedra de sillería amarmolada y roja, extraída de las canteras del pueblo.

«Casa de Francisco Álvarez Acevedo»: Edificio de sillería y mampostería, construida a principios del siglo XVII.

«El Palacio Grande» o de «Los Castañones».

Casa solariega de «Los Álvarez», muy modernizada, aún conserva su escudo nobiliario.

Por otra parte, casas típicas, como «La Cátedra»: Levantada en 1740, y la «Casa Rectoral», constituyen interesantes ejemplos de arquitectura popular montañesa, y, sobre todo, «La Casa del Humo», posiblemente la más antigua del pueblo, «con cocina de campana», precursora de las de horno y económicas, aún en funcionamiento y de notable interés etnográfico.

Asimismo, son de destacar otra serie de construcciones de piedra de sillería y mampostería unida con mortero de cal o barro y otras aún más antiguas en que la cubierta se apoyaba sobre ahorquillados, ensambladura o basa de horcas u horcones de madera de roble o de haya, que exigía poste para soportar el peso del tejado por lo endeble de esta clase de muros; sin olvidar otra clase de construcciones, como cuadras, cortes, horneras, cubiles, bodegas, techados de paja o cuermo, hórreos, molinos, fraguas, corrales, chozos, potros, fábrica de luz, fuente pública de fábrica de sillería, lavaderos, etc.

Delimitación

Al norte: Una línea recta en sentido este-oeste desde la fachada norte de la parcela número 91 de la calle General Castañón hasta su intersección con el eje del río Dueñas.

Al este: El eje del río Dueñas desde el punto anterior hasta el punto más próximo de la esquina sur de la parcela número 2 de la calle General Castañón.

Al sur: Una línea recta en sentido este-oeste desde el eje del río hasta la esquina citada.

Al oeste: Una línea quebrada desde la esquina sur de la parcela número 2 de la calle General Castañón, englobando la totalidad de las parcelas números 1, 9, 15-A y 23 de la calle General Castañón; 1, 1-A, 3, 5, 7, 13, 15, 17, 23, 25, 27, 31, 37, 39, 41 y 43 de la calle que va del telechub a Correos, y 43, 51, 53, 56, 73, 81, 83, 85, 87, 89 y 91 de la calle General Castañón.

Valladolid, 10 de junio de 1992.-La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

UNIVERSIDADES

17664 RESOLUCION de 12 de junio de 1992, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por doña Silvia de Santos García.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 763 de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-